

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha 3 de octubre de 2023 para que se sirva proveer, informando que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, Risaralda decretó el embargo de remanentes en el presente asunto, y la comunicación fue recibida el 25 de septiembre de 2023 a las 15:42 p.m.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	No surte efectos embargo remanentes
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Asopemipol (Cedente)
Cesionaria:	Flor Marina Sánchez Delgado (Cesionaria)
Demandado:	Claudia Jimena Messa
Radicado:	630014003007-2009-00600-00

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el mediante oficio No. 1463 del 21 de septiembre de 2023, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso que promueve EJE COMERCIAL Y FINANCIERO S.A.S en contra de la común demandada CLAUDIA JIMENA MESSA MAYOR radicado al número 66001-4003-005-2022-01045-00 **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, en el proceso de la referencia, por encontrarse terminado por desistimiento tácito decretado mediante auto del 9 de febrero de 2023.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 166 DEL 4** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2006d2174c8e3c04c78496d55c5ef5710b58b84a0d979dc39f01ad105edf3a4**

Documento generado en 28/09/2023 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>